

**LEYES****LEY N° 7.630****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, los inmuebles situados en el barrio Plaza Vieja, distrito Pituil, departamento Famatina que se individualizan a continuación:

a)- Propietario: Mercedes Petrona Gaetán Vda. de Ceballos. Nomenclatura Catastral: Dpto. 06 - Circ. "Y" - Secc. A - Manzana 29 - Parcelas 22 a 42. Superficie: 19.321,18 m2 (incluye ochavas). Dimensiones y linderos: Norte: mide 188,77 m, gira rumbo Nornordeste y mide 49,20 m, linda con parcela de Ceverino Andrés Laso; mide 15,79 m, 69,34 m, 51,25 m, linda con Suc. Jesús Laza; mide 61,25 m, linda con parcela de Miguel Vidal. Sur: mide 252,82 m, linda con calle N° 4, gira rumbo Norte y mide 87,00 m, linda con calle N° 7, gira rumbo Este y mide 123,46 m, linda con calle N°2. Oeste: mide 36,22 m, linda con calle principal. Este: mide 33,11 m, linda con parcela Petronilo Tula. b)- Nomenclatura Catastral: Dpto. 06 - Circ. "Y" - Secc. A - Manzana 41- Parcelas 1 a 17. Superficie: 8.543,16 m2 (incluye ochavas). Dimensiones y Linderos: Norte: mide 111,46 m, linda con calle N° 2. Sur: mide 125,85 m, linda con calle N° 4. Este: mide 73,42 m, linda con calle N° 9. Oeste: mide 72,00 m, linda con calle N° 7. c)- Nomenclatura Catastral: Dpto. 06 - Circ. "V" -Secc. A - Manzana 42 - Parcelas 1 a 19. Superficie: 18.592,24 m2 (incluye ochavas). Dimensiones y Linderos: Norte: mide 128,85 m, linda con calle N° 2. Sur: mide 145,43 m, linda con calle N° 8. Este: mide 121,63 m, linda con calle N° 9. Oeste: mide 133,25 m, linda con calle N° 7. d)- Nomenclatura Catastral: Dpto. 06 - Circ "V" - Secc. A - Manzana 43 - Parcela 1. Superficie: 3.600,00 m2 (incluye ochavas). Dimensiones y Linderos: Norte: mide 50,00 m, linda con calle N° 4. Sur: mide 50,00 m, linda con calle N° 6. Este: mide 72,00 m, linda con calle N° 5. Oeste: mide 72,00 m, linda con calle N° 3. e)- Nomenclatura Catastral: Dpto. 06 - Circ. "V" - Secc. A - Manzana 44 - Parcelas 1 a 14. Superficie: 6.048,00 m2 (incluye ochavas). Dimensiones y Linderos: Norte: mide 84,00 m, linda con calle N° 4. Sur: mide 84,00 m, linda con calle N° 6. Este: mide 72,00 m, linda con calle N° 5. Oeste: mide 72,00 m, linda con calle N° 3. f)- Nomenclatura Catastral: Dpto. 06 - Circ. "V" - Secc. A - Manzana 45 - Parcelas 1 a 13. Superficie: 5.990,12 m2 (incluye ochavas). Dimensiones y Linderos: Norte: mide 87,17 m, linda con calle N° 4. Sur: mide 79,22 m, linda con calle N° 6. Este: mide 72,00 m, linda con calle N° 3. Oeste: mide 72,44 m, linda con calle principal. g)- Nomenclatura Catastral: Dpto. 06 - Circ. "V" - Secc. A - Manzana 46 - Parcelas 1 a 16. Superficie: 9.354,36 m2 (incluye ochavas). Dimensiones y Linderos: Norte: mide 241,57 m, linda con calle N° 6. Sur: mide 232,22 m, linda con parcela de Antonio Isabel Herrera. Este: mide 45,88 m, linda con calle N° 7. Oeste: mide 33,07 m, linda con calle principal. Datos de Dominio: N° 117 - Fs. 111 vto. Año 1940 - Sección Gravámenes PEH N° 232 - Fs. 596. Año 1952 - Apartados B-C-F-H-P.E.D.H. N° 92 - Fs. 201/02 - Año 1976. Plano: Aprobado por Disp. 4.344 del 29/12/1978.

Artículo 2°.- Los inmuebles cuya expropiación se dispone serán destinados a la municipalidad del departamento Famatina y aplicados al parcelamiento productivo, construcción de vivienda y un playón polideportivo.

Artículo 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a un día del mes de abril del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por los diputados Adolfo Pedro Díaz y Enrique Pedro Molina.

**Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 485**

La Rioja, 16 de abril de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0012-1/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.630 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.630, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de abril de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.**

**DECRETOS****DECRETO N° 484**

La Rioja, 16 de abril de 2004

Visto: la Ley N° 7.061 y el Decreto N° 398/02, y

**Considerando:**

Que en la normativa de mención se regula la carrera del personal policial; derechos y obligaciones, régimen de traslados, promociones, retiro, etc, teniendo la misma particularidades que la diferencian notoriamente del régimen aplicable al resto del personal de la Administración Pública Provincial.

Que en razón de ello, todo agente público designado bajo tal régimen debe revistar necesariamente en el mismo, no resultando factibles afectaciones o cambios de destino a

otras reparticiones estatales, las que se encuentran reguladas por regímenes normativos diferentes.

Que por otra parte, debe tenerse presente que resulta de primordial atención para el Gobierno de la Provincia todo lo atinente a la gestión de la seguridad pública, para lo cual debe preservarse todo el potencial humano designado en la institución policial, a los fines de que cumpla las tareas específicas que motivaron su ingreso.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese el inmediato reintegro a cumplir funciones en la Policía de la Provincia de la totalidad del personal con estado policial que haya sido afectado a otros organismos o reparticiones estatales.

Artículo 2°.- Excéptuase de lo dispuesto en el artículo anterior al personal que haya sido designado en cargos políticos no escalafonados.

Artículo 3°.- Establécese que no podrá realizarse afectación, traslado ni otorgarse permisos de ninguna naturaleza al personal con estado policial para prestar servicios en otros organismos que no sean los de seguridad provincial. Tales medidas sólo podrán instrumentarse mediante acto administrativo de igual rango que el presente.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Gobierno y Derechos Humanos y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación, y suscripto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Secretario de Seguridad.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., J.G.M. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Oviedo, A.B., M.G. y D.H. - Paredes Urquiza, A.N., S.S. -**

**DECRETOS AÑO 2003**

**DECRETO N° 048**

La Rioja, 10 de diciembre de 2003

Visto: la Ley de Ministerios (t.o. 2003) dispuesta por Decreto N° 1.004/03, modificatorio de la Ley N° 6.846, de acuerdo a la delegación operada por Ley N° 7.482; y,

**Considerando:**

Que la citada ley reformula el nivel de Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial en función de la gestión de gobierno que se inicia.

Que en este orden, la Ley de Ministerios (t.o. 2003) en sus Artículos 1°, 40° y 41° crea, determina la competencia y las acciones generales respectivamente del Ministerio de Salud.

Que la misma norma, en el Artículo 42° emplaza la Secretaría de Salud Pública en el referido ámbito jurisdiccional, con la competencia y acciones generales previstas en los Artículos 43° y 44°.

Que resulta necesario efectuar las adecuaciones de la Estructura Orgánica Funcional dependiente del nivel de Autoridades Superiores en línea descendente, con los respectivos reportes y competencias.

Que el Ministerio de Salud ha elevado una propuesta de reordenamiento de la Estructura Orgánica Funcional de su dependencia.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 2° del Decreto N° 1.004/03.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Salud y bajo su directa dependencia, las siguientes Unidades Orgánicas.

- 1.- Dirección General de Administración.
- 2.- Dirección General Despacho.
- 3.- Dirección Legal y Técnica.

Artículo 2°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionario no Escalafonados que se enuncian a continuación:

- 1.- Director General de Administración.
- 2.- Director General Despacho.
- 3.- Director Legal y Técnico.

Artículo 3°.- Establécese que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, tendrá la competencia siguiente:

1.- Administrar los recursos disponibles en el Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud Pública, conforme a principios de eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión.

2.- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos, financieros, presupuestarios y al mantenimiento del sistema de información contable.

3.- Dirigir los procesos sectoriales de contabilidad, presupuesto y tesorería.

4.- Dirigir y supervisar los procesos de compras y contrataciones a su cargo atendiendo a la economía de recursos y a la planificación de los mismos.

5.- Entender en materia de registro patrimonial de bienes, su contralor y en los procesos de compras y contrataciones.

6.- Coordinar con la Dirección General de Administración de Personal aspectos relativos a los Recursos Humanos del Ministerio de Salud, actualizando novedades y generando las liquidaciones de haberes en tiempo y forma.

7.- Definir criterios y pautas para la elaboración de indicadores para la evaluación de la ejecución presupuestaria.

8.- Entender en materia de registro y fiscalización de los recursos financieros y económicos, atendiendo las prioridades definidas por el Ministerio.

9.- Ejecutar, controlar y supervisar las acciones a su cargo conforme a la normativa vigente en la materia.

10.- Producir información actualizada y consolidada para apoyar el proceso de toma de decisiones.

11.- Entender en todo lo referente al parque automotor del ámbito del Ministerio de Salud de Casa Central y al personal del área de Transporte de dicho Organismo.

12.- Entender en todo lo referente a la administración del depósito de mercaderías e insumos y del personal de dicha factoría perteneciente a la Casa Central del Ministerio de Salud.

13.- Entender y supervisar las funciones de Intendencia y Servicios Generales del personal perteneciente a Casa Central del Ministerio.

14.- Supervisar la gestión de las áreas a su cargo.

Artículo 4°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y bajo directa dependencia de la Dirección General de Administración, la Subdirección General de Administración, la que tendrá la competencia siguiente:

1.- Asistir a la Dirección General en la administración de los recursos disponibles en el Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud Pública.

2.- Coordinar los procesos sectoriales de contabilidad, presupuesto y tesorería.

3.- Coordinar los procesos de compras y contrataciones a su cargo atendiendo a la economía de recursos y a la planificación de los mismos.

4.- Dirigir los procesos vinculados al registro patrimonial de bienes, su contralor y los procesos de compras y contrataciones.

5.- Asistir a la Dirección General en los aspectos relativos a los Recursos Humanos del Ministerio de Salud, actualizando novedades y generando las liquidaciones de haberes en tiempo y forma.

6.- Elaborar indicadores para la evaluación de la ejecución presupuestaria.

7.- Coordinar los procesos de registración y fiscalización de los recursos financieros y económicos, atendiendo las prioridades definidas por el Ministerio.

8.- Ejecutar, controlar y supervisar las acciones a su cargo conforme a la normativa vigente en la materia.

9.- Producir información actualizada para apoyar el proceso de toma de decisiones.

Artículo 5°.- Créase el cargo de Subdirector General de Administración con carácter de Funcionario no Escalonado.

Artículo 6°.- Establécese que la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud, tendrá la competencia siguiente:

1.- Elaborar el Despacho del Ministerio de Salud y de la Secretaría de Salud Pública.

2.- Confeccionar los actos administrativos y normas correspondientes a la jurisdicción.

3.- Comunicar a las dependencias que corresponda, las resoluciones, instructivos y/o directivas emanadas del Ministerio de Salud y de la Secretaría de Salud Pública.

4.- Entender en la confección de los proyectos de ley que corresponda a la temática de la Jurisdicción.

5.- Dirigir la Mesa General de Entradas y Salidas, la documentación y correspondencia ingresada al Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud Pública y coordinar su distribución y archivo.

6.- Coordinar la protocolización, reproducción, autenticación y guarda de los actos administrativos.

Artículo 7°.- Establécese que la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Salud, tendrá la competencia siguiente:

1.- Asesorar y dictaminar en materia de interpretación y aplicación de normas jurídicas.

2.- Elaborar los proyectos de ley que propicien el Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud Pública.

3.- Asesorar y dictaminar en los recursos e impugnaciones contra actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud Pública.

4.- Asesorar en materia de licitaciones públicas, compras y contrataciones y en lo relativo a la confección y concreción de contratos administrativos.

5.- Realizar análisis y estudios dirigidos al ordenamiento de la normativa jurídica y la racionalización y optimización de trámites administrativos.

6.- Elevar informes periódicos de su gestión al Ministro de Salud, a efectos de incrementar los niveles de operatividad del área y propiciar el control de gestión de la misma.

7.- Coordinar el trámite y diligenciamiento de los distintos expedientes ingresados a la Dirección, a efectos de agilizar el procedimiento y optimizar los recursos del sector.

8.- Centralizar, analizar y ordenar la normativa vigente, estudiando la eventual existencia de lagunas normativas o superposiciones legales a efectos de proponer las correcciones o rectificaciones pertinentes.

9.- Asesorar en lo relativo a la interpretación y aplicación de los contratos celebrados entre el Estado Provincial y las empresas o entidades privadas vinculadas a éste por intermedio del Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 8°.- Establécese que en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública y bajo su directa dependencia continuará funcionando la Unidad Ejecutoras del Programa Materno Infantil, cuya competencia y funcionamiento operativo se regirán por la Ley N° 6.433 y su Decreto Reglamentario N° 231/98.

Artículo 9°.- Créanse en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública y bajo su directa dependencia, las siguientes Unidades Orgánicas:

1.- Dirección General de Planificación Sanitaria.

2.- Dirección General de Acción Sanitaria.

3.- Dirección General del Hospital Dr. Enrique Vera Barros.

4.- Dirección General de Auditoría y Apoyo Sanitario.

5.- Dirección de Reconocimiento Médicos.

Artículo 10°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

1.- Director General de Planificación Sanitaria.

2.- Director General de Acción Sanitaria.

3.- Director General del Hospital Dr. Enrique Vera Barros.

4.- Director General de Auditoría y Apoyo Sanitario.

5.- Director de Reconocimientos Médicos.

Artículo 11°.- Establécese que la Dirección General de Planificación Sanitaria de la Secretaría de Salud Pública, tendrá la competencia siguiente:

1.- Intervenir en la formulación y aplicación de las políticas de salud tendientes a incrementar los niveles de calidad de vida.

2.- Participar en la formulación de políticas, programas y proyectos destinados a la prevención, promoción, protección, asistencia, recuperación y rehabilitación de la salud.

3.- Promover la realización de estudios epidemiológicos, en base a los datos estadísticos existentes, definiendo alternativas de solución para las patologías más significativas, a nivel provincial y regional.

4.- Formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos en el marco de las políticas y estrategias públicas de salud ambiental.

5.- Desarrollar el control de gestión y la evaluación del impacto de las acciones programadas en la salud de la población.

6.- Promover las actividades de capacitación de los Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

7.- Entender en materia del análisis y determinación de cuadros de situación de la salud de la población.

8.- Proponer la normativa para la elaboración de proyectos institucionales, como así también la aprobación y evaluación de los mismos.

Artículo 12°.- Créanse en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública y bajo directa dependencia de la Dirección General de Planificación Sanitaria, las siguientes Unidades Orgánicas:

1.- Dirección de Epidemiología.

2.- Dirección de Salud Ambiental.

3.- Centro Regional de Hemoterapia (C.R.H.).

4.- Subdirección de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos.

Artículo 13°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

1.- Director de Epidemiología.

2.- Director de Salud Ambiental.

3.- Jefe del Centro Regional de Hemoterapia (C.R.H.).

4.- Subdirector de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos.

El Centro de Hemoterapia y el cargo de Jefe del mismo, tendrán niveles equivalentes al de Dirección y Director respectivamente.

Artículo 14°.- Establécese que la Dirección de Epidemiología dependiente de la Dirección General de Planificación Sanitaria, tendrá la competencia siguiente:

1.- Participar en la elaboración de programas y proyectos en materia de epidemiología.

2.- Elaborar cuadros de situación de la salud poblacional.

3.- Articular con organismos nacionales, regionales, provinciales, municipales; públicos y privados, acciones de investigación y control epidemiológico.

4.- Proponer alternativas de solución en función de las patologías detectadas.

5.- Intervenir en los programas y proyectos de salud en coordinación que las demás áreas competentes en la materia.

6.- Coordinar con los organismos competentes, campañas de información, difusión, capacitación y formalización relativos a los aspectos epidemiológicos.

7.- Llevar registros estadísticos que sirvan de base para la toma de decisiones.

Artículo 15°.- Establécese que la Dirección de Salud Ambiental dependiente de la Dirección General de Planificación Sanitaria, tendrá la competencia siguiente:

1.- Intervenir en la formulación ejecución y evaluación de programas y proyectos de salud ambiental.

2.- Coordinar procesos de prevención, control y corrección de factores ambientales que incidan negativamente en la salud de la población.

3.- Articular acciones con organismos públicos y privados, nacionales, provinciales y municipales, competentes en la materia.

4.- Fiscalizar el cumplimiento del Código Alimentario Argentino Ley N° 18.284, normativa que la reglamenta, modifica, complementa o sustituya, en su carácter de autoridad de aplicación y verificación.

5.- Controlar los productos destinados a la alimentación humana y de consumo general en sus etapas de fabricación, almacenamiento y expendio.

6.- Efectuar clausuras e inhabilitaciones de los locales destinados a preparación, almacenamiento y expendio de productos alimenticios cuando no reúnan las condiciones establecidas.

7.- Fiscalizar la pureza de las drogas, productos químicos y preparados de uso cosméticos y/o medicinal.

8.- Efectuar los análisis bromatológicos o químicos que le fueran solicitados por reparaciones públicas o por particulares, en este último caso mediante el pago del arancel vigente.

9.- Asesorar a la Función Judicial en los exámenes toxicológicos y químicos.

10.- Organizar y dirigir un registro de productos alimenticios de consumo general en el que se incluirán los fabricados dentro y fuera de la provincia, cuya inscripción se solicita y sin la cual no se permitirá el expendio.

11.- Organizar y dirigir un registro de manipuladores de alimentos, casas minoristas, fraccionadoras y demás relacionada con la fabricación, elaboración y comercialización de productos alimenticios y de consumo general.

12.- Desarrollar acciones conjuntas para eliminar los factores patógenos de distinta naturaleza perjudiciales para la salud humana.

13.- Efectuar controles epidemiológico-ambientales, contaminación acústica, hídrica, atmosférica, radiación ionizante y no ionizante, desechos peligrosos, vectores y salud pública veterinaria.

14.- Coordinar con los organismos competentes, campañas de información, difusión, capacitación y formación relativa a la temática propia de la salud ambiental.

15.- Llevar registros estadísticos que sirvan de base para la toma de decisiones.

Artículo 16°.- Establécese que el Centro Regional de Hemoterapia (C.R.H.), dependiente de la Dirección General de Planificación Sanitaria, tendrá la competencia siguiente:

1.- Ejecutar y supervisar el Programa Provincial de Hemoterapia e intervenir en la reformulación y modificaciones del mismo.

2.- Centralizar los procesos de hemodonación, preparación de hemocomponentes, inmunohematología e inmunoserología, quedando el proceso de transfusión a cargo de las Unidades de Transfusión Hospitalarias (U.T.H.).

3.- Realizar auditorías y supervisar los servicios de hemoterapia.

4.- Diseñar y administrar la red informática provincial conectada al Plan Nacional de Sangre.

5.- Elaborar, confeccionar y difundir guías, normas de hemoterapia, manuales de procedimientos, calidad y bioseguridad.

6.- Diseñar y ejecutar, en coordinación con la Subdirección de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos, programas de capacitación específicos destinados a promotores en hemodonación, médicos, bioquímicos y técnicos especializados en hemoterapia, como así también a médicos prescriptores.

Artículo 17°.- Establécese que la Subdirección de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Planificación Sanitaria, tendrá la competencia siguiente:

1.- Detectar las necesidades de capacitación del profesional, técnico y auxiliar del Ministerio de Salud.

2.- Elaborar programas de capacitación y desarrollo continuo del personal atendiendo las necesidades del servicio.

3.- Realizar la evaluación de los programas de desarrollo continuo del personal profesional, técnico y auxiliar del Ministerio de Salud.

4.- Autorizar y supervisar las actividades de capacitación y desarrollo del personal en los establecimientos de salud en las zonas sanitarias.

5.- Intervenir en las actividades de incorporación, capacitación y actualización profesional de los becarios y residentes médicos.

6.- Proponer las actividades a desarrollar por los alumnos pasantes de Instituciones Universitarias en los organismos sanitarios.

7.- Organizar y dirigir un registro de capacitación específica del personal del Ministerio de Salud.

8.- Proporcionar información a la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa de la Subsecretaría de Gestión Pública, a efectos de la actualización del Registro Provincial de Capacitación.

9.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones y que facilite el control de gestión

Artículo 18°.- Establécese que la Dirección General de Acción Sanitaria de la Secretaría de Salud Pública, tendrá la competencia siguiente:

1.- Intervenir en la conducción, coordinación y supervisión de las políticas de acción sanitaria a nivel de Regiones Sanitarias y Organismos de su dependencia.

2.- Definir, coordinar y ejecutar en control de gestión de los establecimientos hospitalarios.

3.- Definir las acciones globales en materia de acción sanitaria a nivel provincial, respetando las especificaciones de la atención de la población en las distintas Regiones Sanitarias.

4.- Participar, en coordinación con las áreas competentes, en materia de riesgo ambiental atendiendo a los factores físicos, biológicos y socio-culturales vinculados a la preservación de la salud.

5.- Participar de los procesos de control de vectores con los distintos niveles de gobierno y organismos competentes del Estado.

6.- Coordinar acciones con organismos públicos y privados del ámbito nacional, regional, provincial y municipal, competentes en la materia.

7.- Organizar registros de las actividades desarrolladas en el marco de las políticas de acción sanitaria.

8.- Entender y coordinar las acciones conducentes a la Atención Primaria de Salud.

9.- Producir información que apoye los procesos decisoriales y de control de gestión institucional.

10.- Coordinar las actividades de acción sanitaria en el interior de la provincia, supervisando la gestión de los Jefes Médicos de Región Sanitaria, los Administradores de dependencia de los mismos y las Jefaturas Médicas de Hospitales Zonales, Distritales y Seccionales.

11.- Entender en materia de coordinación de la labor de los Jefes Médicos de Regiones Sanitarias, respecto del presupuesto operativo de las distintas regiones y la planificación de las políticas de administración, gestión institucional y acción sanitaria.

12.- Supervisar la gestión de las áreas de su dependencia.

Artículo 19°.- Créanse en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública y bajo directa dependencia de

la Dirección General de Acción Sanitaria, las siguientes Unidades Orgánicas:

1.- Dirección de Coordinación de Servicios Asistenciales.

2.- Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Artículo 20°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionario no Escalonados que se enuncian a continuación:

1.- Director de Coordinación de Servicios Asistenciales.

2.- Director de Atención de la Salud.

Artículo 21°.- Establécese que la Dirección de Coordinación de Servicios Asistenciales dependiente de la Dirección General de Acción Sanitaria, tendrá la competencia siguiente:

1.- Asistir a la Dirección General en coordinación de acciones sustantivas en materia de diagnósticos de riesgo ambiental atendiendo los factores físicos, biológicos y socio-culturales vinculados a la preservación de la salud en las distintas Regiones Sanitarias.

2.- Asistir a la Dirección General en la coordinación de las acciones de control de vectores, coordinando con los distintos niveles de gobierno y organismos competentes del Estado la relación interinstitucional en la materia en las distintas regiones provinciales.

3.- Monitorear el desarrollo de los distintos programas establecidos desde el Ministerio de Salud.

4.- Supervisar y auditar la situación de internación de los pacientes del interior de la provincia en el Hospital Regional Dr. Enrique Vera Barros.

5.- Coordinar el sistema de derivaciones en todo el ámbito de la provincia, articulando con el Servicio de Derivaciones del Hospital Regional Dr. Enrique Vera Barros.

6.- Fortalecer en sistema de referencia y contra referencia en el ámbito de la red sanitaria provincial.

7.- Organizar, coordinar y supervisar la cobertura sanitaria de los eventos que se realicen en la provincia, que hayan solicitado el servicio sanitario, los que deberán contar con previa autorización del Ministerio de Salud o de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 22°.- Que la Dirección de Atención Primaria de la Salud dependiente de la Dirección General de Acción Sanitaria, tendrá la competencia siguiente:

1.- Asistir a la Dirección General en la implementación de los programas a cargo de las instituciones sanitarias competentes a efectos de asegurar su adecuación a las estrategias de atención primaria de salud en sus componentes de programación integrada, cobertura total, articulación intersectorial, participación social, tecnología apropiada, nuevas modalidades de organización, reorientación del financiamiento y adecuación del recurso humano.

2.- Desarrollar, conforme las indicaciones emanadas de la Dirección General de Reporte, acciones conjuntas con organismos de salud nacionales, provinciales y municipales.

3.- Proponer cursos de acción tendientes a optimizar la atención primaria de la salud.

4.- Participar en la evaluación de las políticas, programas y proyectos sanitarios.

5.- Organizar y mantener actualizado un registro estadístico.

6.- Producir información sustantiva que apoye los procesos de toma de decisiones y de control de gestión.

Artículo 23°.- Establécese que la Dirección General del Hospital Dr. Enrique Vera Barros de la Secretaría de Salud Pública, tendrá la competencia siguiente:

1.- Dirigir las acciones destinadas a la atención de la salud de la población a través de la promoción, prevención, protección, asistencia, recuperación y rehabilitación de la salud.

2.- Efectuar las acciones propias de hospital cabecera de la red hospitalaria provincial, recibiendo y tratando los pacientes del interior de la provincia, estableciendo los canales de referencia y contrarreferencia.

3.- Elaborar, ejecutar y monitorear el proyecto institucional anual, en función de los programas y directivas establecidos por la Secretaría.

4.- Dirigir al nosocomio como Ente Público de Gestión Descentralizada.

5.- Participar y proponer las acciones tendientes a incrementar los niveles de prevención y atención de la salud.

6.- Dirigir y planificar las actividades académicas inherentes al carácter de hospital escuela, promoviendo la investigación, la capacitación y la docencia.

7.- Entender en la administración de los recursos económicos, financieros y presupuestarios del Hospital Dr. Enrique Vera Barros.

8.- Entender en los asuntos relativos a la prestación de los servicios generales necesarios para el normal funcionamiento del nosocomio.

9.- Entender en la administración del personal dependiente del Hospital Dr. Enrique Vera Barros.

10.- Organizar y mantener actualizado un registro estadístico.

11.- Supervisar las Unidades Orgánicas de su dependencia.

Artículo 24°.- Créanse en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública y bajo directa dependencia de la Dirección General del Hospital Dr. Enrique Vera Barros las siguientes Unidades Orgánicas:

1.- Subdirección General de Atención Médica.

2.- Subdirección General de Administración.

3.- Dirección de Recursos Humanos.

4.- Dirección de Servicios Generales.

Artículo 25°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

1.- Subdirector General de Atención Médica.

2.- Subdirector General de Administración.

3.- Director de Recursos Humanos.

4.- Director de Servicios Generales.

Artículo 26°.- Establécese que la Subdirección General de Atención Médica, dependencia de la Dirección General del Hospital Dr. Enrique Vera Barros, tendrá la competencia siguiente:

1.- Coordinar las acciones de los distintos servicios médicos del Hospital Dr. Enrique Vera Barros.

2.- Asistir a la Dirección General en la atención médica de los pacientes provenientes del interior de la provincia, en su carácter de hospital cabecera de la red hospitalaria provincial.

3.- Participar y proponer las acciones para incrementar los niveles de prevención y atención de la salud.

4.- Coordinar las actividades académicas inherentes al carácter de hospital escuela, promoviendo la investigación, la capacitación y la docencia.

5.- Coordinar las actividades de los comités médicos.

6.- Efectuar el control de gestión de los servicios médicos, implementando las acciones correctivas en la materia.

7.- Formular los requisitos de los insumos necesarios para el normal funcionamiento de los servicios médicos.

Artículo 27°.- Establécese que la Subdirección General de Administración dependiente de la Dirección General del Hospital Dr. Enrique Vera Barros, tendrá la competencia siguiente;

1.- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos, financieros y presupuestarios y al mantenimiento del sistema de información contable, supervisando las áreas a su cargo.

2.- Coordinar los procesos sectoriales de contabilidad, presupuesto y tesorería, supervisando el cumplimiento de la normativa en la materia.

3.- Producir información actualizada y consolidada para el proceso de toma de decisiones.

4.- Dirigir, coordinar y supervisar los procesos de compras y contrataciones, atendiendo la planificación y economía de los recursos.

5.- Dirigir y coordinar los procesos y subprocesos atinentes al registro de pacientes, admisión y facturación, conforme a la normativa vigente en materia de Hospital Público de Gestión Descentralizada.

Artículo 28°.- Establécese que la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General del Hospital Dr. Enrique Vera Barros, tendrá la competencia siguiente:

1.- Asistir a la Dirección General en los asuntos vinculados con la administración del personal, la atención al usuario, la seguridad hospitalaria y el servicio de voluntariado.

2.- Organizar y mantener actualizados los legajos del personal del Hospital Dr. Enrique Vera Barros.

3.- Entender en el control de asistencia, licencias y permisos del personal del hospital.

4.- Proponer a la Dirección General el manual de funciones del nosocomio.

5.- Articular acciones con la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y con la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, respectivamente.

6.- Diseñar y ejecutar programas de capacitación para el personal del Hospital Dr. Enrique Vera Barros, en coordinación con las demás áreas del nosocomio con la Subdirección de Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos y con la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa, dependientes del Ministerio de Salud y del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, respectivamente.

7.- Realizar las acciones inherentes a la evaluación de desempeño del personal del nosocomio.

8.- Proponer el sistema de seguridad en el trabajo en el marco de la Ley N° 19.587 y demás normas concordantes y modificatorias e implementar y controlar el mismo.

Artículo 29°.- Establécese que la Dirección de Servicios Generales dependiente de la Dirección General del Hospital Regional Dr. Enrique Vera Barros, tendrá la competencia siguiente:

1.- Planificar y brindar los servicios de apoyo y asistencia técnica necesarios para el normal funcionamiento del nosocomio.

2.- Coordinar los procesos de mantenimiento y reparación de las instalaciones, instrumental y equipamiento del Hospital Dr. Enrique Vera Barros.

3.- Diseñar e implementar planes de contingencia a fin de garantizar la seguridad de las personas y bienes que se encuentren en el ámbito del nosocomio.

4.- Asistir a la Dirección General en la planificación, ejecución y control de construcciones, remodelaciones y uso de espacios en el perímetro asignado al Hospital Dr. Enrique Vera Barros.

Artículo 30°.- Establécese que la Dirección General de Auditoría y Apoyo Sanitario, tendrá la competencia siguiente:

1.- Definir los indicadores de producción, rendimiento y calidad que permitan controlar y evaluar la eficiencia y calidad de los organismos asistenciales.

2.- Participar en la habilitación, certificación y recertificación del ejercicio profesional.

3.- Coordinar los procesos de habilitación, categorización y acreditación de los establecimientos asistenciales públicos, de obras sociales y privados.

4.- Elaborar normas sobre calidad de la atención médica que permitan evaluar la atención en los servicios de salud.

5.- Coordinar la fiscalización y el control sanitario de los establecimientos asistenciales públicos, de obras sociales y privados de la provincia, según su categorización.

6.- Coordinar la fiscalización de laboratorios de producción de medicamentos y establecimientos de expendio de productos medicamentosos.

7.- Definir el vademécum de medicamentos e insumos de uso hospitalarios y ambulatorio para el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia.

8.- Establecer las normas de control y uso racional de medicamentos e insumos.

9.- Gestionar la compra, controlar el stock y distribución de los medicamentos e insumos.

10.- Fiscalizar el equipamiento médico-sanitario, su uso, mantenimiento y adquisición de los mismos.

11.- Participar en el diseño y supervisión de los proyectos y ejecución de obras de infraestructura sanitaria.

12.- Coordinar las acciones necesarias para asegurar la funcionalidad operativa de los edificios, instalaciones e infraestructura sanitaria en general.

13.- Planificar y dirigir el mantenimiento preventivo correctivo y las mejoras en la infraestructura y el equipamiento sanitario.

14.- Entender en todo lo referente a la administración del depósito de medicamentos e insumos hospitalarios y del personal de dicha factoría, situado en el ex Hospital Presidente Plaza perteneciente al Ministerio de Salud.

Artículo 31°.- Créanse en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública y bajo directa dependencia de la Dirección General de Auditoría y Apoyo Sanitario, las siguientes Unidades Orgánicas:

1.- Dirección de Evaluación de la Calidad en Atención de Salud.

2.- Dirección de Infraestructura Sanitaria.

Artículo 32°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

1.- Director de Evaluación de la Calidad en Atención de Salud.

2.- Director de Infraestructura Sanitaria.

Artículo 33°.- Establécese que la Dirección de Evaluación de la Calidad en Atención de Salud dependiente de la Dirección General de Auditoría y Apoyo Sanitario, tendrá la competencia siguiente:

1.- Proponer los indicadores de producción, rendimiento y calidad que permitan controlar y evaluar la eficiencia y calidad de los organismos asistenciales.

2.- Intervenir en la habilitación, certificación y recertificación del ejercicio profesional.

3.- Intervenir en la habilitación, categorización y acreditación de los establecimientos asistenciales públicos, de obras sociales y privados.

4.- Elaborar normas sobre calidad de la atención médica que permitan evaluar la atención en los servicios de salud.

5.- Realizar la fiscalización y el control sanitario de los establecimientos asistenciales públicos, de obras sociales y privados de la provincia, según su categorización.

6.- Realizar la fiscalización de laboratorios de producción de medicamentos y establecimientos de expendio de productos medicamentosos.

Artículo 34°.- Establécese que la Dirección de Infraestructura Sanitaria dependiente de la Dirección General de Auditoría y Apoyo Sanitario, tendrá la competencia siguiente:

1.- Administrar el equipamiento de las áreas de Ingeniería Médica y Arquitectura Hospitalaria.

2.- Coordinar los procesos a desarrollar por el personal de las áreas de Ingeniería Médica y Arquitectura Hospitalaria.

3.- Intervenir en el diseño y supervisión de los proyectos y ejecución de obras de infraestructura sanitaria.

4.- Ejecutar las acciones necesarias para asegurar la funcionalidad operativa de los edificios, instalaciones e infraestructura sanitaria en general.

5.- Ejecutar las acciones complementarias para la adquisición, registro e información de existencia y distribución del equipamiento sanitario.

6.- Ejecutar el mantenimiento preventivo, correctivo y las mejoras en la infraestructura y el equipamiento sanitario.

7.- Ejecutar la recepción, mantenimiento, registro, inventario, guarda y distribución de los materiales y repuestos necesarios para las tareas de reparación y mantenimiento tanto de infraestructura como de equipamiento sanitario.

Artículo 35°.- Establécese que la Dirección de Reconocimientos Médicos, tendrá la competencia siguiente:

1.- Efectuar los reconocimientos y controles médicos de los agentes de la Administración Pública Provincial.

2.- Formular, con intervención de la Dirección Legal y Técnica del Ministerio, propuestas normativas tendientes al mejoramiento de la prevención, atención y rehabilitación de la salud del personal de la Administración Pública Provincial.

3.- Supervisar la emisión de los certificados médicos que conceden o deniegan los pedidos de licencia por enfermedad.

4.- Supervisar el accionar de la junta médica, en los casos previstos por la normativa vigente.

5.- Organizar los procesos administrativos a seguir en la tramitación de las carpetas médicas en sus distintas modalidades.

6.- Llevar actualizado un registro estadístico.

Artículo 36°.- Deróganse los decretos N°s. 050/99, 178/99, 678/03, 908/03 y toda otra norma que se oponga a las disposiciones del presente decreto.

Artículo 37°.- Apruébanse el Organigrama Funcional del Ministerio de Salud, conforme a los términos del Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 38°.- El gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado, previa adecuación, a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 39°.- Comuníquense las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto, de Gestión de Recursos Humanos y de Organización y Capacitación Administrativa, todas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

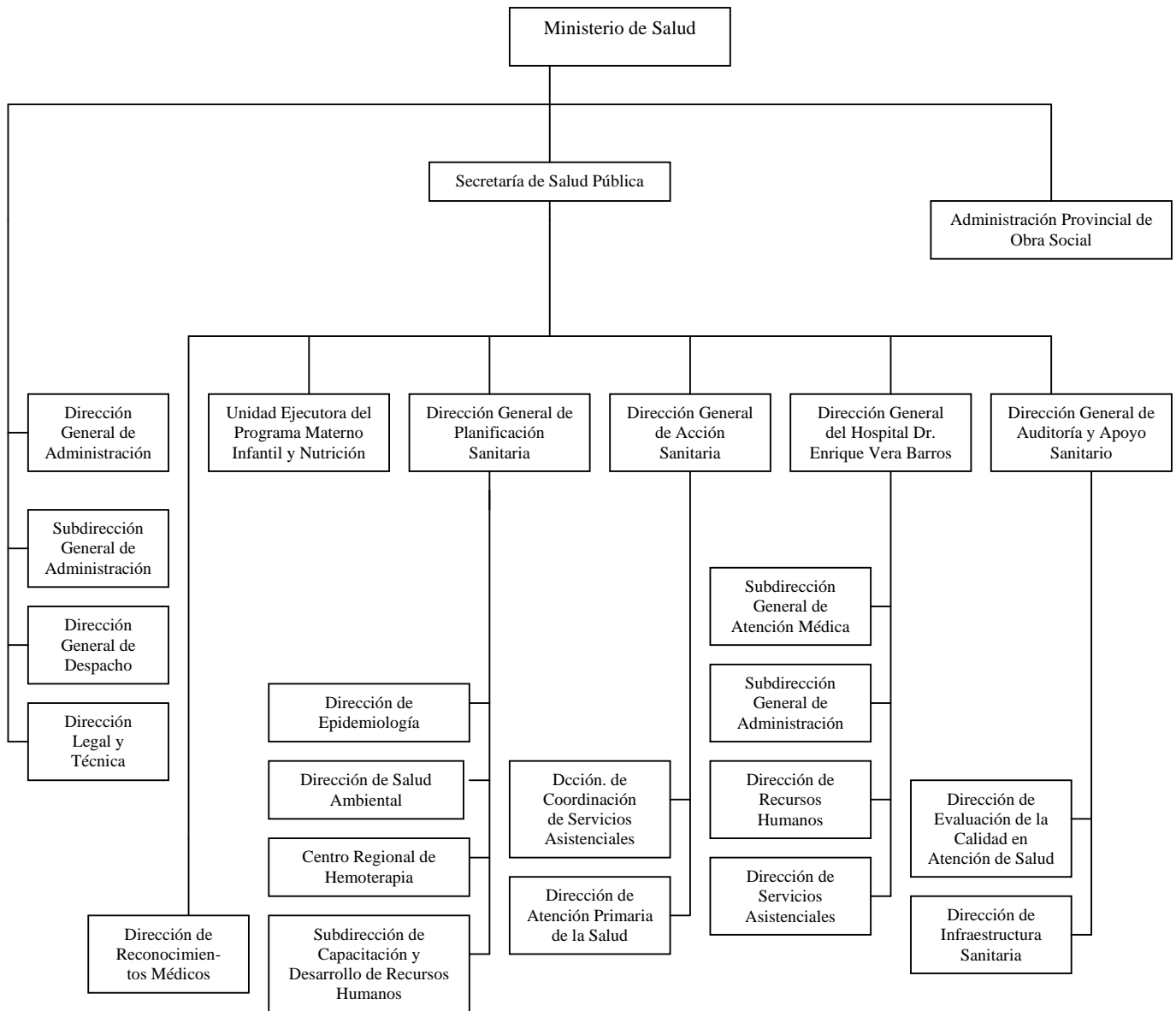
Artículo 40°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Gabinete.

Artículo 41°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Garay, J.M., M.H. y O.P. – Buso, A.E., M.S. – Oviedo, A.B., M.G. y D.H. – Bengolea, J.D., M.I.C. y E. – Díaz de Tapia, M. del C., M.E. – Catalán, R.C., S.G. y L.G. – Maza, J.R., S.D.S. y A.M. – Carbel, S.G. – Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N.**



Anexo I - Decreto N° 048/03



**LICITACIONES**

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Administración Provincial de Vialidad  
Licitación Pública N° 04/04**

Expediente: F-5 N° 203/G/04

Objeto: Contratación para la Adquisición de una camioneta doble cabina y un automóvil tipo Sedan con destino a Dirección Nacional de Vialidad en cumplimiento de convenio de transferencia de funciones operativas.

Presupuesto Oficial Base: \$ 81.770,00.

Valor del Pliego: \$ 150,00.

Fecha de Apertura: 23/06/04 - 11 Horas.

Consultas y Adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - CP. 5300 - La Rioja - Capital  
Teléfono: 03822-453323.

Forma de pago: contado contra entrega.

**Cr. Jorge N. Dávila**  
Jefe Dpto. de Administración  
a/c. Gerencia. - A.P.V.

**Lic. Ernesto Hoffmann**  
Administrador General  
A.P.V. - La Rioja

**N° 3.648 - \$ 400,00 - 21 y 28/05/2004**

\* \* \*

**Ministerio de Economía y Obras Públicas  
Administración Provincial de Obras Públicas  
Licitación Pública A.P.O.P. N° 05/04**

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Construcción Nueva Terminal de Omnibus - La Rioja - Capital" - Expte. Principal Cód. F6 N° 00256-2-04 - Resolución A.P.O.P. N° 272/03.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 4.457.801,07.

Plazo ejecución: 18 meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Código Postal 5300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 22/06/2004 hasta las diez (10:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 22/06/2004 a horas once (11:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad Capital.

Adquisición de pliegos: Gerencia Contable A.P.O.P. - Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 2.500,00.

**Ing. Víctor Abraham**  
Administrador General A.P.O.P.

**C/c. - \$ 1.250,00 - 28/05 al 11/06/2004**

**VARIOS****Administración Provincial de Tierras**

Expte. B7-00138-7-02

Expte. B7- 00- 102- 1-02

Cítase al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre dos inmuebles ubicados en el sector Noreste la ciudad de La Rioja, inscriptos en los Registros de la Dirección General de Catastro con los datos catastrales siguientes: 4-01-50-024-300-320 de superficie 100 ha, 0.051 m2, cuyas medidas son: Norte: 1461.37 m, Este: 672.95 m, Sur: 1523.79 m, Oeste: 669.98m. Lindando: Norte, Sur, Este y Oeste con propiedades de dueños a determinar. La otra fracción constituye el camino de acceso, cuyas medidas son: Norte: 459.90 m y 311.26 m, Este: 20.00 m, Sur: 311.57 y 460.18 m, Oeste: 20.00 m, lindando: Norte, Este y Sur con terrenos de dueños a determinar y al Oeste: con Ruta Nacional N° 38. Para que en el término de (10) diez días hábiles, en el horario de 9,00 a 13,00 horas se presenten por ante la Administración Provincial de Tierras, sita en calle Santiago del Estero N° 369 - 1° piso - ciudad Capital, a efectos de ser notificados de los términos de la Ley N° 7.331 y su Decreto de Promulgación N° 659/02, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles descriptos con destino a la localización del nuevo basurero municipal. Asimismo, el/los compareciente/s deberá/n acreditar la titularidad del dominio y fijar domicilio real o legal. Fdo.: Dn. Ariel Puy Soria - Administrador Provincial de Tierras.

**Ariel Puy Soria**

Administrador Provincial de Tierras

**S/c. - \$ 200,00 - 14/05 al 01/06/2004**

\* \* \*

**Antenas Nippon Sociedad Anónima**

R.P.C. Capital Federal N° 4502 - L° 96 "A"

Disp. I.G.P.J. La Rioja N° 204/1982  
R.P.C. La Rioja (3-11-82) F° 2237/2258 L° 36

Llámese en primera y segunda convocatorias simultáneas a los señores accionistas de "Antenas Nippon S.A." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en jurisdicción de la sede social, Carmelo B. Valdez 165 de ésta, el próximo 16 de junio de 2004 a las 8:30 horas, a los fines de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1°- Designación de dos señores accionistas para aprobar y suscribir el Acta de la presente.

2°- Consideración y pronunciamiento acerca de las causas y/o razones que justifican la celebración de esta Asamblea Ordinaria más allá del término prescripto por las normas legales y estatutarias vigentes.

3°- Consideración de la Memoria Anual y pronunciamiento sobre el Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Anexos, Informe del Auditor y demás documentación correspondientes al ejercicio económico financiero de la empresa comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2003.

5°- Consideración y pronunciamiento acerca de lo actuado por el Directorio en procura de la preservación de los intereses y derechos de la entidad.

6°- Consideración y pronunciamiento acerca de la renuncia que, por razones de índole estrictamente personal, ha formulado con anterioridad el Dr. Miguel Angel Sosa.

El Directorio

**Ing. Honorio Oscar Severino**

L.E. N° 4.017.929 - C.U.I.T. N° 20-04017929-2  
Presidente

**N° 3.635 - \$ 400,00 - 18/05 al 04/06/2004**

\* \* \*

**Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la  
Provincia de La Rioja  
Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los Sres. Abogados y Procuradores habilitados a participar de la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la Sede ubicada en San Nicolás de Bari (O) N° 327 de esta ciudad, el día lunes 31 de mayo próximo a horas 09:00 y 09:30, primera y segunda citación respectivamente (Arts. 29, 30 y 31 - Ley N° 6.827).

**ORDEN DEL DIA:**

1°)- Lectura del Acta anterior.

2°)- Lectura y consideración Balance correspondiente al ejercicio: 01/05/2003 al 30/04/2004.

3°)- Lectura y consideración de la Memoria.

4°)- Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el Acta.

**Dra. Mónica L. Nicolás**  
Secretaria

**Dr. Alfredo J. Rojas**  
Presidente

**C/c. - \$ 100,00 - 18 al 28/05/2004**

**REMATES JUDICIALES**

Por orden del Sr. Juez del Juzgado del Trabajo y Conciliación N° 2, Dr. Carlos Montaperto, Secretaría "B", Dr. Edgar A. Miranda, en autos Expte. N° 1.239 - "S" - Año 2001, caratulados: "Subsecretaría de Trabajo c/Valle Calchaquíes S.A. y/o Los Algarrobos S.A. y/o Agrolar S.A. - Ejecución Fiscal", ha dispuesto que el Martillero Roberto N. Farías Campos, Mat. Prof. 115, venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, a realizarse el día 04 de junio del cte. año a horas once (11), el que tendrá lugar en los portales de ese Juzgado, sito en Avda. Rivadavia N° 190 de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en el paraje Campo Los Tres Posos, sito en esta ciudad Capital, provincia de La Rioja, a los 253,36 m de la Ruta Provincial N° 5, cuyas medidas son: al Norte: 1.371,23 m, al Sur: 1.362,80 m, al Este: 1.607,77 m, y por el otro costado 1.598,2 m. Superficie total: 220 ha 2.871,61 decímetros cuadrados. Linderos: al Norte: sucesión de Natal Luna, Sur: Carlos A. Guchea, Este: propiedad de los señores Raúl Eduardo Chiavazza, Manuel Francisco Bermunes y Antonio Bermúdez, al Oeste: Campo Estanque Viejo. Gravámenes: el anotado para responder al presente juicio y otros (ver informe en el Expediente). Deudas Fiscales: no registra. Condiciones: Base de la venta: \$ 62.437,50 (Pesos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con Cincuenta). El comprador abonará en el acto el veinte por ciento (20%) del precio final de venta, con más la comisión del Martillero, y el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Títulos: consultar en Secretaría del Juzgado. El bien se entrega en las condiciones en que se encuentra, no se admitirán reclamos de ninguna especie después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado, pasará al día siguiente hábil en el mismo lugar y hora. Informes a los teléfonos: 15681625- 437888. Publíquense edictos por tres (3) veces. La Rioja, 10 de mayo de 2004.

**Dr. Edgar Alberto Miranda**

Secretario de Trabajo y Conciliación

**S/c. - \$ 110,00 - 18 al 28/05/2004**

\* \* \*

**Martillero: J. Agustín Contreras**

Por orden del señor Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 3, Luis Marino Pertiles, Secretaría "B", de la Autorizante, Dra. S. Marcela Carniglia de Lagos, en autos Expte. N° 892-J- 1999, caratulado: Juárez Hugo Esteban c/Debefil S.A. - Accidente de trabajo "In Itinere", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día 11 de junio próximo a horas 11, el que tendrá lugar en Ruta N° 38 de la planta fabril Debefil S.A. en Parque Industrial de esta ciudad el siguiente bien: una máquina tejedora, marca "Jomberg S.A.", modelo YX3, número 1279/30, en buen estado y funcionamiento. El bien será rematado en el lugar donde

se encuentra instalada (fábrica Debefil S.A.), quedando a cargo del comprador el desarmado y traslado de la misma y puede ser visitada por los interesados en el horario comercial de la fábrica. La máquina será entregada en las condiciones en que se encuentre, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. La misma no registra otro gravamen mas que el de este juicio. Forma de pago: al contado, pago en el acto con dinero efectivo, más la comisión de Ley del Martillero, 10% del precio final de venta. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. La Rioja, ... de mayo de 2004.

**Dra. S. Marcela Carniglia de Lagos**  
Secretaria de Trabajo y Conciliación

**N° 3.643 - \$ 50,00 - 21/05 al 01/06/2004**

### EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Mercedes Nicolás Alamo, a comparecer en los autos Expte N° 8424 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Alamo, Mercedes Nicolás - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de abril de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.606 - \$ 40,00 - 11 al 28/05/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local mediante los cuales cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Zenón Nieto y Ramona Severa Nilda de la Fuente, a comparecer a estar a derecho en el termino de quince (15) días, posteriores a la publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 28.017 - Letra "N" - Año 2004, caratulados: "Nieto Zenón y Ramona Severa Nilda de la Fuente - Sucesorio Ab Intestato"

Secretaría, 12 de abril de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.612 - \$ 45,00 - 11 al 28/05/2004**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, Dra. Graciela Molina de Alcazar - Secretaria de la actuaria Dra. Lilia Josefina Menoyo, hace saber que cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Sara Ramona Sánchez de Iturrealde y Armando Andrés Iturrealde, a comparecer en los autos Expte. N° 4.283 - Letra "S" - Año 2003, caratulados: "Sánchez de Iturrealde Sara Ramona y Otro - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación. Secretaría, 03 de mayo de 2004.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 3.616 - \$ 50,00 - 14/05 al 01/06/2004**

\* \* \*

El señor Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que por cinco (5) veces se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derecho sobre los bienes del extinto Mario Efraín Ortíz, a comparecer a estar en derecho en autos Expte. N° 8.058 - Letra "O", caratulados: "Ortiz, Mario Efraín - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de abril de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.619 - \$ 40,00 - 14/05 al 01/06/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y

acreedores del extinto Lorenzo Visturino, para comparecer en los autos Expte. N° 8.348 - Letra "V" - Año 2003, caratulados: "Visturino, Lorenzo - Sucesorio". El presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 07 de mayo de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.622 - \$ 45,00 - 14/05 al 01/06/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 8.202 - Letra "Y" - Año 2004, caratulados: "Yona José Paulino s/Inscripción en la Matrícula de Martillero Público", ordena la publicación del siguiente edicto por el que se comunica que el Sr. José Paulino Yona, D.N.I. N° 20.253.661, con domicilio en calle Bazán y Bustos N° 577 de esta ciudad, ha iniciado el trámite correspondiente para su inscripción en la Matrícula de Martillero Público, a cuyo fin publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 2° - Ley N° 3.853). Secretaría, 12 de mayo de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 3.627 - \$ 27,00 - 18 al 28/05/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A", Dr. Guillermo L. Baroni, Secretaría de la actuaría, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Florentino Julio Torre, a comparecer en los autos Expte. N° 36.257 - Letra "T" - Año 2004, caratulados: "Torre Florentino Julio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 10 de mayo de 2004.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria a/c.

**N° 3.628 - \$ 25,00 - 18/05 al 04/06/2004**

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 4.258 - Letra "M" - Año 2003, caratulado: "Molina, Francisco Ramón - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble que está ubicado sobre la calle Castro Barros del B° Universidad de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, de una superficie de 154,13 m2. Que los linderos del inmueble son: al Norte: Antonio Mercado, al Este: Marina Zerda de Brac, al Sur: Ruth Analía Brac, y al Oeste: calle Castro Barros. El inmueble tiene el siguiente número de Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12, C.:I - S.: C - M.: 16 - P.: 5. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 06 de febrero de 2004.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 3.629 - \$ 70,00 - 18/05 al 04/06/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Teodosia Camila González Vda. de Porcel de Peralta, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 8.394 - "G" - 2004, caratulados: "González Vda. de Porcel de Peralta Teodosia Camila - Declaratoria de Herederos". La Rioja, 29 de abril de ...

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.630 - \$ 45,00 - 18/05 al 04/06/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por tres (3) veces que los Sres. Miguel Antonio Maidana, Carlos Angel Maidana, Oscar Alfredo Maidana han iniciado juicio de Información Posesoria, en autos Expte N° 28.023 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Maidana Miguel Antonio y Otros -

Información Posesoria” sobre los inmuebles ubicados en “Las Higuerillas”, Dpto. Capital de la provincia de La Rioja, conforme a las medidas, linderos y superficies que se detallan. Descripción de los inmuebles: A)- Identificado como Parcela 1: Matrícula Catastral: 4-01-50-013-640-578, con una superficie total de 19 ha 4.097,06 m<sup>2</sup>, y cuyas medidas y linderos son los siguientes: partiendo del punto 1 al 2 mide 276,32 m, del punto 2 al 3 mide 133,96 m, del punto 3 al 4 mide 157,05 m, del punto 4 al 5 mide 204,41 m, del punto 5 al 6 mide 177,11 m, del punto 6 al 7 mide 300,00 m, del punto 7 al 1 mide: 658,75 m, y linda: al Sur: con propiedad de Carlos Carrizo, al Norte: con Suc. de Secundino Tello, al Este: camino al Duraznillo y Las Cañas, y al Oeste: con propiedad de Nino Marano. B)- Parcela 2: Matrícula Catastral: 4-01-50-013-616-594, con una superficie total de 2 ha 0237,53 m<sup>2</sup>, y cuyas medidas y linderos son las siguientes: del punto 1 al 2 mide 159,46 m, del punto 2 al 3 mide 30,46 m, del punto 3 al 4 mide 48,93 m, del punto 4 al 5 mide 65,86 m, del punto 5 al 6 mide 34,45 m, del punto 6 al 7 mide 42,69 m, y del punto 7 al 1 mide 227,78 m, y linda: al Norte: con Lorenzo Maidana, al Oeste: con acueducto, al Sur y Este: con propiedad de los peticionantes. C)- Parcela 3: Matrícula Catastral: 4-01-50-013-500-748, con una superficie total de 396 ha 6.251,34 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y linderos son los siguientes: del punto 1 al 2 mide 1.586,51 m, del punto 2 al 3 mide 269,31 m, del punto 3 al 4 mide 422,68 m, del punto 4 al 5 mide 549,02 m, del punto 5 al 6 mide 631,10 m, del punto 6 al 7 mide 263,00 m, del punto 7 al 8 mide 220,09 m, del punto 8 al 9 mide 133,20 m, del punto 9 al 10 mide 276,61 m, del punto 10 al 11 mide 115,21 m, del punto 11 al 12 mide 107,57 m, del punto 12 al 13 mide 144,81 m, del punto 13 al 14 mide 104, 17 m, del punto 14 al 15 mide 105,97 m, del punto 15 al 16 mide 45,17 m, del punto 16 al 17 mide 86,21 m, del punto 17 al 18 mide 103,24 m, del punto 18 al 19 mide 114,17 m, del punto 19 al 20 mide 111,92 m, del punto 20 al 21 mide 150,17 m, del punto 21 al 22 mide 103,32 m, del punto 22 al 23 mide 112,45 m, del punto 23 al 24 mide 100,61 m, del punto 24 al 25 mide 93,97 m, del punto 25 al 26 mide 154,83 m, del punto 26 al 27 mide 108,78 m, del punto 27 al 28 mide 28,18 m, del punto 28 al 29 mide 96,02 m, del punto 29 al 30 mide 39,22 m, del punto 30 al 31 mide 15,56 m, del punto 31 al 32 mide 82,93 m, del punto 32 al 33 mide 97,42 m, del punto 33 al 34 mide 58,60 m, del punto 34 al 35 mide 102,00 m, del punto 35 al 36 mide 43,46 m, del punto 36 al 37 mide 39,05 m, del punto 37 al 38 mide 250,84 m, del punto 38 al 39 mide 1.220,20 m, del punto 39 al 1 mide 2.637,89 m, y linda: al Norte: con José Mario Brizuela, al Sur: con Abel Pablo Moreno, con Pedro Edgardo Moreno y con Luis Alberto Moreno y camino al Duraznillo, al Este: con Pedro Ortiz, al Oeste: con Ruht Haymal y Rubén Mercado. D)- Parcela 4: Matrícula Catastral: 4-01-50-013-543-634, con una superficie total de 217 ha 5.263,59 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y linderos son los siguientes: del 1 al 2 mide 54,83 m, del punto 2 al 3 mide 45,69 m, del punto 3 al 4 mide 67,62 m, del punto 4 al 5 mide 46,32 m, del punto 5 al 6 mide 48,04 m, del punto 6

al 7 mide 96,48 m, del punto 7 al 8 mide 184,09 m, del punto 8 al 9 mide 120,56 m, del punto 9 al 10 mide 103,32 m, del punto 10 al 11 mide 156,98 m, del punto 11 al 12 mide 111,60 m, del punto 12 al 13 mide 102,22 m, del punto 13 al 14 mide 103,24 m, del punto 14 al 15 mide 82,85 m, del punto 15 al 16 mide 39,71 m, del punto 16 al 17 mide 100,51m, del punto 17 al 18 mide 107,81 m, del punto 18 al 19 mide 144,81 m, del punto 19 al 20 mide 107,14 m, del punto 20 al 21 mide 115,21 m, del punto 21 al 22 mide 278,93 m, del punto 22 al 23 mide 133,20 m, del punto 23 al 24 mide 213,41 m, del punto 24 al 25 mide 267,06 m, del punto 25 al 26 mide 357,57 m, del punto 26 al 27 mide 96,58 m, del punto 27 al 28 mide 62,81 m, del punto 28 al 29 mide 158,04 m, del punto 29 al 30 mide 75,60 m, del punto 30 al 31 mide 349,04 m, del punto 31 al 32 mide 1.820,12 m, del punto 32 al 1 mide 986,88 m, y linda: al Norte: con terreno de los actores y camino al Duraznillo y Las Cañas, al Este: camino al Duraznillo y Las Cañas, al Sur: con campo comunero y Héctor Alberto Romero, y al Oeste: con acueducto. La descripción responde al Plano de Mensura que fue aprobado por Disposición Catastral N° 015442, de fecha 12 de agosto de 2003. Asimismo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los referidos inmuebles a presentarse dentro del término de diez (10) días de la publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 18 de mayo de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.641 - \$ 300,00 - 18 al 28/05/2004**

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría N° 1, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Ilda del Carmen González, a comparecer a estar a derecho en autos Expte N° 10.699 - Año 2004, Letra “G”, caratulados: “González Ilda del Carmen - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días.  
Chilecito, L.R., 04 de marzo de 2004.

**Dr. Eduardo Gabriel Besta**  
Secretario

**N° 3.631 - \$ 40,00 - 21/05 al 08/06/2004**

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría N° 2, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto

Pérez Pedro Arturo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10.528 - Año 2003 - Letra "P", caratulados "Pérez Pedro Arturo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días. Chilecito, L.R., ... mayo de 2004.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 3.632 - \$ 40,00 - 21/05 al 08/06/2004**

\* \* \*

El señor Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría N° 2, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Benigno Segundo Alanis, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10.594/03 - Letra "A", caratulados: "Alanis Benigno Segundo - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces. Marzo, 12 de 2004.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 3.634 - \$ 40,00 - 21/05 al 08/06/2004**

\* \* \*

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, de la ciudad Capital de La Rioja, sito en calle Joaquín V. González N° 75, en los autos Expte. N° 35.720 - Letra "G" - Año 2004, resolvió decretar la apertura del Juicio Sucesorio Ab Intestato de los extintos, Francisco Solano Gordillo y Dominga Nilmia Ramos, debiendo publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por el término de cinco (5) veces, Art. 342 - inc. 2° del C.P.C., citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Secretaría, 12 de mayo de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 3.636 - \$ 45,00 - 21/05 al 08/06/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción

Judicial de la provincia de La Rioja, en los autos Expte N° 16.233 - Letra "G" - Año 1997, caratulados: "Garrot de Soterias, Margarita Elizabeth - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las herencias de los extintos Margarita Elizabeth Garrot de Soterias y Augusto Juan María Soterias, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edicto por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, 23 de febrero de 2004.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 3.642 - \$ 45,00 - 21/05 al 08/06/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. 8.176 - Letra "V" - Año 2004, caratulados: "Vergara de la Fuente Jorgelina s/Inscripción en la Matrícula de Martillero Público", hace saber que la Srta. Jorgelina Vergara de la Fuente, D.N.I. 24.952.702, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen N° 250 - 7° Piso - Dpto. D de esta ciudad Capital, ha iniciado el trámite de inscripción en la matrícula de Martillero Público, Ley N° 3.853 - Art. 1°. El presente edicto se publica en el Boletín Oficial por tres (3) veces. La Rioja, 02 de abril de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 3.647 - \$ 27,00 - 28/05 al 04/06/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Francisco Luis Sabatino Parco, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 28.131 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Parco Francisco Luis Sabatino - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 06 de mayo de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.649 - \$ 45,00 - 28/05 al 11/06/2004**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría "4" a cargo de la Dra. María Eugenia Artico, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Rodríguez María, a fin de que se presenten a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 37.356 - Año 2004 - Letra "R", caratulados: "Rodríguez María - Sucesorio", que tramita por ante la Cámara y Secretaría de mención, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 de mayo de 2004.

**Dra. María Eugenia Artico**  
Secretaria

**N° 3.650 - \$ 45,00 - 28/05 al 11/06/2004**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctor Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Doctor Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Moreno Hipólito Jesús, en autos Expte. N° 35.824-M-2004, caratulados: "Moreno Hipólito Jesús s/ Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 17 de mayo 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.652 - \$ 45,00 - 28/05 al 11/06/2004**

\*\*\*

La Sra. Jueza de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda B. Mercado, en los autos Expte. N° 9.877 - Año 2002 - Letra "R", caratulados: "Reynoso, Ventura - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Eduardo Gabriel Bestani, cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto Ventura Reynoso, a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 08 de octubre de 2002.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**N° 3.653 - \$ 45,00 - 28/05 al 11/06/2004**

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Julio Alberto Castellanos, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 28.178 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Castellanos Julio Alberto -Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 24 de mayo de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.654 - \$ 45,00 - 28/05 al 11/06/2004**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor A. Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 8.225 -Letra "C" - Año 2004, caratulados: "C. y S.E. - S.R.L. (Construcciones y Servicios Electromecánicos) s/Inscripción de Reconducción", ha ordenado la publicación por un (1) día, conforme al Art. 10° de la Ley N° 19.550, del siguiente edicto por el que se comunica que los socios de la firma "C. y S.E. - S.R.L." (Construcciones y Servicios Electromecánicos) mediante Acta N° 17 de fecha 20 de abril de 2004, han modificado la Cláusula Segunda del Contrato Social y solicitado su inscripción, transcribiéndose a continuación la referida Acta: "En la ciudad de La Rioja, el veinte de abril de dos mil cuatro, siendo las once (11:00) horas, se reúnen los Socios Gerente de C. y S.E. - S.R.L. (Construcciones y Servicios Electromecánicos Sociedad de Responsabilidad Limitada), señora Albina Liliana del Valle López y señor Alberto Brizuela, en el domicilio de la firma, sito en Avenida Juan Facundo Quiroga N° 223, con el fin de ratificar y ampliar el Acta N° 15, referente a la prórroga de vigencia del Contrato Social, estableciendo la reconducción contemplada en el Artículo 95, 3° párrafo de la Ley de Sociedades N° 19.550, a fin de regularizar la inscripción en el Registro Público de Comercio que por un error no se verificó al presente. Por lo que la Cláusula Segunda quedará redactada en los siguientes términos: "La vigencia de la Sociedad, oportunamente constituida, se prorroga por el término de diez (10) años, tres (3) meses y diez (10) días a partir de fecha 18/02/2003 hasta el 31/05/2013, en que operará su vencimiento". No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión a horas doce y treinta (12:30). Firmado: Albina del Valle López y Alberto Brizuela". Publíquese edicto en el Boletín Oficial por un (1) día. Secretaría, 21 de mayo de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 3.655 - \$ 110,00 - 28/05/2004**



El Dr. Guillermo L. Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, de esta Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, hace saber que en los autos Expte. N° 33.423 - "A" - Año 2000, caratulados: "A.D.O.S. La Rioja - Concurso Preventivo - Hoy Quiebra Indirecta", se ha dictado Resolución con fecha 24/05/04: a)- Se ha declarado la Quiebra Indirecta de A.D.O.S. La Rioja y/o Policlínico Julio César Corzo, con domicilio en San Martín 151 de esta ciudad. b)- Se ordena a la fallida y a terceros que entreguen a los Síndicos los bienes de la misma. c)- Se intima a la fallida para que en el término de veinticuatro (24) horas cumpla con el Artículo 86°, ordenándose la entrega a los Síndicos de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. d)- Se ordena la prohibición de hacer pago a la fallida, los que serán ineficaces. e)- Se ha dispuesto la continuidad de la Sindicatura interviniente, Contadores Adrián Hilal, Cecilia Gaspanello y Marcelo Macchi, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 74 - 1° Piso - Oficina "B". 1)- Asimismo, se establece un plazo de diez (10) días a contarse desde la última publicación para la presentación de las propuestas pertinentes. Fdo.: Guillermo L. Baroni (Presidente), Dr. Carlos M. Quiroga (Primer Vocal), Dr. Carlos A. Nieto Ortiz (Segundo Vocal), Dra. Marcela Fernández Favarón (Secretaria). Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, Artículo 89° de la LCQ. Secretaría, veintisiete de mayo de dos mil cuatro.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**S/c. - \$ 500,00 - 28/05 al 11/06/2004**

### EDICTOS DE MINAS

#### **Edicto de Cateo**

Expte. N° 26 - D - 2003. Titular: Desarrollo de Prospectos Mineros S.A. Denominación: "Miranda". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 11 de setiembre de 2003. Señora Directora: ... La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Esta graficación se la efectuó en zona libre con una superficie de 2.948 ha 4.379,4 m<sup>2</sup>, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94:

Y=2461553.037	X=6860791.711,	Y=2461553.037
X=6857047.030,	Y=2460986.857	X=6857047.030,
Y=2460986.857	X=6853912.074,	Y=2458756.875
X=6853851.383,	Y=2457615.378	X=6853491.040,
Y=2455633.161	X=6854922.712,	Y=2455910.675
X=6854922.711,	Y=2455910.675	X=6855285.165,
Y=2457257.493	X=6855285.165,	Y=2457257.493

X=6858422.711, Y=2457333.675 X=6858422.711. Se informa, además, que el área solicitada se encuentra parcialmente ubicada dentro del Area de la Reserva Provincial de Vicuñas y Protección del Ecosistema Laguna Brava, Ley N° 3.944/80. La

Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6860791.71-2461553.04-13-09-E, SO: 6854922.71-2455633.16-13-09-E. La Rioja, 19 de abril de 2004. Por Resolución N° 85/04 se ordena registrar la solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° - Párrafo 3° del Código de Minería. Llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° - Párrafo Primero del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 3.626 - \$ 46,00 - 18 y 28/05/2004**

\*\*\*

#### **Edicto de Cateo**

Expte. N° 21-M-2003. Titular: Minera Rodeo S.A. Denominación: "Peladas Norte 2". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 21 de agosto de 2003. Señora Directora: ... La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Esta graficación se la efectuó en zona libre con una superficie de 10.000 ha, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=2505000 X=6820000, Y=2518000 X=6820000, Y=2518000, X=6812307.69, Y=2505000 X=6812307.69. Se informa, además, que el área solicitada se encuentra parcialmente ubicada dentro del Area de la Reserva Provincial de Vicuñas y Protección del Ecosistema Laguna Brava, Ley N° 3.944/80. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6820000-2518000-13-09-E, SO: 6812307.69-2505000-13-09-E. La Rioja, 19 de abril de 2004. Por Resolución N° 91/04 se ordena registrar la solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° - párrafo tercero del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 25° - párrafo primero del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 3.637 - \$ 46,00 - 28/05 y 08/06/2004**

**Edicto de Cateo**

Expte. N° 22-M-2003. Titular: Minera Rodeo S.A. Denominación: "Peladas Norte 1". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 21 de agosto de 2003. Señora Directora: ... La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Esta graficación se la efectuó en zona libre con una superficie de 10.000 ha, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=2507000 X=6830000, Y=2517000 X=6830000, Y=2517000 X=6820000, Y=2507000 X=6820000. Se informa, además, que el área solicitada se encuentra parcialmente ubicada dentro del Area de la Reserva Provincial de Vicuñas y Protección del Ecosistema Laguna Brava, Ley N° 3.944/80. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6830000-2517000-13-09-E, SO: 6820000-2507000-13-09-E. La Rioja, 19 de abril de 2004. Por Resolución N° 92/04 se ordena registrar la solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27 - párrafo tercero del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° - párrafo primero del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

**N° 3.638 - \$ 46,00 - 28/05 y 08/06/2004**

\* \* \*

**Edicto de Cateo**

Expte. N° 02-M-2004. Titular: Minera Rodeo S.A. Denominación: "Valentín". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 20 de febrero de 2004. Señora Directora: ... La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta provincia. Esta graficación se la efectuó por encontrarse libre la zona de anteriores pedimentos de cateo con una superficie de 7.499 ha 9.292,5 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=2536820.000 X=6875761.100, Y=2544670.000 X=6875761.100, Y=2544670.000 X=6866207.000, Y=25 36820.000 X=6866207.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6875761.10-2544670-13-10-C, SO:6866207-2536820-13-10-C. La Rioja, 19

de abril de 2004. Por Resolución N° 90/04 se ordena registrar la solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27 - párrafo tercero del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° - párrafo primero del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

**N° 3.639 - \$ 46,00 - 28/05 y 08/06/2004**

\* \* \*

**Edicto de Cateo**

Expte. N° 36-M-2003. Titular: Minera Rodeo S.A. Denominación: "Octavio". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 22 de octubre de 2003. Señora Directora: ... La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta provincia. Esta graficación se la efectuó en zona libre con una superficie de 2.499 ha 8.745 m2, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=2610990 X=6809885, Y=2615661 X=6809885, Y=2615661 X=6807590, Y=2613910 X=6807590, Y=2613910 X=6802700 Y=2610990 X=6802700. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6809885-2615661-13-10-E, SO:6802700-2610990-13-10-E. La Rioja, 19 de abril de 2004. Se ordena registrar la solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° - párrafo tercero del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 25° - párrafo primero del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

**N° 3.640 - \$ 46,00 - 28/05 y 08/06/2004**

**Viernes 28 de mayo de 2004**

**N° 10.174**